

## Precios de suscripción

Un mes.....	2 ptas.
Tres meses.	5'50 >
Seis meses..	10'50 >
Un año.....	20'50 >
Un mes.....	2'50 ptas.
Tres meses.	7 >
Seis meses..	12'50 >
Un año.....	24 >

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

### FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los Aranceles para los Juzgados municipales aprobados por Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, así como en la reforma que de los mismos hizo el de 26, también de Diciembre de 1907, no existen artículos concretamente aplicables á los derechos que hayan de percibir los funcionarios que autoricen las licencias y consejos de los padres á los que intenten contraer matrimonio con sujeción á los preceptos de nuestro Código Civil.

Lo prevenido en los artículos 10 y 47 de los nombrados Aranceles de 1883 se refiere sólo á la asistencia á las Juntas de padres, particular que ha sido derogado por la nueva forma dada al organismo tutelar por el nombrado Código.

Por tanto, parece prudente, á más de justo, fijar taxativamente los derechos que deben percibir por las diligencias todas necesarias para acreditar los expresados actos de licencia ó consejo los funcionarios que en ellos intervengan, y como quiera que se trata de documentos que no exigen gran extensión ni estudio, estos derechos deben ser módicos y consistir en una cantidad fija y uniforme que puedan soportar los interesados y remunerar á unos

funcionarios que no perciben sueldo del Estado.

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por cuantas diligencias puedan ser necesarias para la extensión de las actas de consentimiento ó consejo para contraer matrimonio canónico, inclusive el testimonio de las mismas que ha de entregarse á los interesados, devengarán en concepto de honorarios, dos pesetas el Juez municipal y dos el Secretario. Si á petición de los interesados, ó por cualquiera otra causa justificada se hubiere de extender el acta en el domicilio del interesado, el Juez y Secretario devengarán derechos dobles.

2.º Por las mismas actas y su testimonio, cuando los que en ellas intervengan sean personas de humilde condición económica, extremo que habrá de acreditarse tan sólo con la exhibición por parte del impetrante ó del concedente de su cédula personal de 11.ª clase, y en la que además se exprese en el lugar de la profesión la de jornalero, devengará una peseta el Juez municipal y otra el Secretario; y

3.º Exceptuar por este concepto de todo derecho de arancel á los pobres de solemnidad y demás personas que lo están de obtener cédula personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1913.

Rodríguez de la Borbolla.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

## Comisión Provincial

1540

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo, y los segundos la cuenta del primer trimestre del

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandén publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Logroño, 9 de Agosto de 1913.

—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

1542

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Mayo último, á pesar de haberseles cominado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 21 del pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

### Pueblos

#### Secretarios

Agoncillo	Ojacastro
Albelda	Ollauri
Almarza	Quel
Autol	Ribas
Badarán	Rodezno
Camprovín	Sajazarra
Castroviejo	Santa (La)
Cellorigo	Santo Domingo
Cihuri	Tirgo
Corera	Torrecilla sobre Alesanco
Cuzcurrita	Torremontalbo
Entrena	Tobia
Estollo	Tricio
Galbárruli	Viguera
Gimileo	Villamediana
Herce	Villar de Torre
Hormilla	Villarejo
Hormilleja	Villarta-Quintana
Hornos	Villaverde
Lardero	
Murillo	

#### Depositarios

Agoncillo	Ojacastro
Albelda	Ollauri
Alberite	Quel
Alcanadre	Ribas
Almarza	Rodezno
Autol	Sajazarra
Badarán	Santa (La)
Camprovín	Santo Domingo
Castroviejo	Sojuela
Cellorigo	Tirgo
Cihuri	Torrecilla sobre Alesanco
Corera	Torremontalbo
Cuzcurrita	Torrecilla en Cameros
Entrena	Tobia
Estollo	Tricio
Galilea	Ventrosa
Galbárruli	Viguera
Gimileo	Villamediana
Herce	Villar de Torre
Hormilla	Villarejo
Hormilleja	Villarta Quintana
Hornos	Villaverde
Lardero	
Manjarrés	
Murillo	
Ojacastro	
Ollauri	

### Pueblos

Agoncillo	Quel
Albelda	Ribas
Almarza	Rodezno
Autol	Sajazarra
Badarán	San Asensio
Camprovín	Santa (La)
Castroviejo	Santo Domingo
Cellorigo	Sorzano
Cihuri	Tirgo
Corera	Torrecilla sobre Alesanco
Cuzcurrita	Torremontalbo
Entrena	Tobia
Estollo	Tricio
Fonzaleche	Ventosa
Galbárruli	Ventrosa
Gimileo	Viguera
Hormilla	Villalba
Hormilleja	Villamediana
Hornos	Villar de Torre
Lardero	Villarejo
Manjarrés	Villarta Quintana
Murillo	Villaverde
Ojacastro	
Ollauri	

Logroño, 9 de Agosto de 1913.  
—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

### Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y parciales que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 22 de Julio último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo los pliegos de condiciones económicas administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 176 y 177, correspondientes á los días 7 y 8 del actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE MONTES	APROVECHAMIENTOS				PLAZO para la corta, abra, carboneo y sacar la subasta	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subasta	Observaciones
		MADERAS Metros cubicos	LEÑAS Bruscas Estérigos	RAMA Estérigos	TASACIÓN Plaz. Cts.			
Nieva.	Mohosay Agregados.	Roble.	"	800	800	Septre. 30, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Ortigosa.	Dobesa Royal y Agregados.	Pino.	50	"	650	Idem 16, á las 9 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 50 pinos sierra, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	650	Idem 16, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 50 pinos sierra, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	600	Idem 16, á las 10 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 75 pinos cuartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	600	Idem 16, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 75 pinos cuartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	600	Idem 16, á las 11 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 75 pinos cuartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	600	Idem 16, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 75 pinos cuartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	600	Idem 16, á las 12 de la tarde.	Que se obtendrá por la corte de 100 pinos cabrios, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	50	"	500	Idem 16, á la 1 de la tarde.	Que se obtendrá por la corte de 100 pinos cabrios, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem..	Idem..	40	"	360	Idem 16, á la 1 y 1/2 de la id.	Que se obtendrá por la corte de 50 pinos viejos, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	

Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	40 »	360 »	75	Idem 16, á las 2 de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	40 »	360 »	75	Idem 16, á las 2 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	40 »	480 »	75	Idem 16, á las 3 de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	40 »	480 »	75	Idem 16, á las 3 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Pinillos.. . . . .	Tabla-Hayedo, etc. . . . .	Haya.. . . . .	60 »	720 »	90	Idem 17, á las 9 de la mañana.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Roble. . . . .	30 »	300 »	60	Idem 17, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.
El Rasillo.. . . . .	Ajenzana, etc. . . . .	Pino. . . . .	20 »	320 »	60	Idem 18, á las 9 de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	15 »	225 »	60	Idem 18, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya.. . . . .	35 »	425 »	60	Idem 18, á las 10 de la id.
Villanueva. . . . .	Ollano, Montelón y Montecillo. . . . .	Roble. . . . .	»	100 »	50	Idem 18, á las 10 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Brezo. . . . .	»	300 »	90	Idem 18, á las 10 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	»	350 »	90	Idem 19, á las 9 de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Encina. . . . .	»	200 »	90	Idem 19, á las 9 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Haya.. . . . .	20 »	280 »	60	Idem 19, á las 10 de la id.
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Roble. . . . .	40 »	400 »	60	Idem 19, á las 10 y $\frac{1}{2}$ de la id.
Villoslada.. . . . .	Montes Madres, etc. . . . .	Haya.. . . . .	40 »	400 »	60	Idem 20, á las 9 de la id.

**Observaciones**

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPEJECHE	APROVECHAMIENTOS				PLAZO para la corte, carbolabina, carbón y saca, —	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
MADRIGAS	LÉÑAS		TASACIÓN	MADERAS	GRUESAS	RAMAJAS		
Villoslada, etc.,	MONTES	Montes Madres, etc.,	Haya...	40	»	400	»	Sepbre. 20, á las 9 y 1/2 de la m.
Idem.		Idem.	Idem.	60	»	600	»	Idem 20, á las 10 de la id.
Idem.		Pino.	50	»	»	650	»	Idem 20, á las 10 y 1/2 de la id.
Idem.		Idem.	Idem.	50	»	»	650	Idem 20, á las 11 de la id.
Idem.		Idem.	Idem.	60	»	750	»	Idem 20, á las 11 y 1/2 de la id.
Idem.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	500	»	Idem 20, á las 12 de la tarde.
Idem.		Idem.	Idem.	40	»	500	»	Idem 20, á las 1 de la tarde.
Idem.		Idem.	Idem.	40	»	500	»	Idem 20, á la 1 y 1/2 de la id.
Idem.		Idem.	Idem.	50	»	600	»	Idem 20, á las 2 de la id.
Idem.		Idem.	Roble..	100	100	100	»	Idem 20, á las 2 y 1/2 de la id.

Que se obtendrán por la corte de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 75 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 50 pinos sierra, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 50 pinos quartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 75 pinos quartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 50 pinos quartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 50 pinos quartones, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corte de 100 pinos cabrios, señalados con el marco del distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por limpieza de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

**Sección Judicial****JUZGADOS MILITARES**

1527

Albelda Rueda, Benito; hijo de Saturnino y de María, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión molinero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Anguiano, provincia de Logroño, procesado por faltar á concentración para ser destinado á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Joaquín Sumsner de la Cabada, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, 12 de Agosto de 1913.  
—El Comandante Juez instructor, Joaquín Sumsner.

1535

Nazario León, Desiderio; hijo de Delfín y de Lucía; natural de Calahorra, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión se ignora, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por haber faltado á la concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, n.º 24, D. Claudio Arpón Melero, en Logroño.

Logroño, 13 de Agosto de 1913.  
—El Comandante Juez instructor, Claudio Arpón.

**Anuncios Oficiales****MATUTE**

1530

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Matute, 10 de Agosto de 1913.  
—El Alcalde, Lope Torres.

**HERRAMELLURI**

1518

Según me comunica con esta fecha el Veterinario titular de esta villa, ha desaparecido en el ganado de cerda la enfermedad contagiosa mal rojo. Lo que se hace saber por el presente anuncio para los efectos oportunos.

Herramelluri, 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Logroño.—Imp. Provincial